



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Vaquería

1 En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, los suscritos:

2 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad,
3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el
4 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-
5 número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero
6 trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las
7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE**
8 **GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería
9 con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve
10 guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte,
11 autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de
12 toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion
13 dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario
14 Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de
15 Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de
16 dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del
17 cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **ROBERT PATRICK**
18 **SCHUTT JIMÉNEZ**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco,
19 Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
20 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos
21 noventa y cinco, cincuenta y siete mil ochenta y tres, cero ciento uno (2695 57083
22 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de
23 **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE**
24 **LEGAL** de la entidad denominada **DAHO POZOS DE CENTROAMERICA,**
25 **SOCIEDAD ANONIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el

acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho por la notaria Astrid Lisseth Torres López, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro (552474), folio cuatrocientos ochenta y uno (481) del libro setecientos tres (703) de Auxiliares de Comercio, expediente número tres mil doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (3245-2019) del veintiuno de enero de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y TUBERÍA METÁLICA HIDRÁULICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en el suministro e instalación de válvulas y tubería metálica hidráulica para los equipos de bombeo de su edificio central, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion sesenta y cinco guion dos mil veinte (JC-65-2020) de la junta de cotización respectiva, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad DAHO POZOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Robert Patrick Schutt Jiménez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, DAHO POZOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, se compromete ante el Banco a suministrar e instalar las válvulas y tubería metálica hidráulica para los



[Handwritten signature]
Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

segunda

1 equipos de bombeo de su edificio central, de acuerdo con la oferta presentada en su
2 oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en
3 anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dos (102) y del ciento cinco (105)
4 al ciento treinta y siete (137), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar**
5 **y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a suministrar e instalar las
6 válvulas y la tubería metálica hidráulica para los equipos de bombeo, en las
7 instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero
8 uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de
9 veintiún (21) días calendario, contado a partir del día siguiente de la aprobación del
10 presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a
11 el Contratista por el suministro e instalación de las válvulas y la tubería metálica
12 hidráulica para los equipos de bombeo de su edificio central, debidamente
13 instaladas, la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS**
14 **TREINTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q228,538.60)**, la
15 cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva
16 acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó
17 oportunamente en el formulario correspondiente, de manera parcial, de acuerdo con
18 el avance físico de los trabajos, debidamente aprobados por el supervisor designado
19 por la jefatura de la Sección de Mantenimiento del Departamento de Servicios
20 Administrativos de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y
21 contra la entrega de las facturas extendidas con las formalidades de ley. Previo a
22 efectuar el último pago, el Contratista entregará al supervisor designado por el
23 Banco, un informe de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la fase que
24 corresponda. El supervisor revisará que los trabajos efectuados se ajusten a lo
25 pactado, trasladando el informe, con su aprobación, al jefe o experto de la Sección

de Mantenimiento de el Banco, quien también deberá aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento de las válvulas y de la tubería metálica hidráulica para los equipos de bombeo objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

1 mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de
2 este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución
3 deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este
4 tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de
5 Guatemala, como requisito previo a la recepción de las válvulas y de la tubería
6 metálica hidráulica, debidamente instalada y, en ningún caso podrá ser endosado
7 por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el
8 Contratista en la entrega e instalación de las válvulas y de la tubería metálica
9 hidráulica objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará
10 con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los bienes y de los
11 trabajos que no se hayan entregado y realizado oportunamente, por cada día de
12 atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo
13 establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de
14 Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el
15 Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a
16 el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con
17 una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
18 negociación. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de
19 responsabilidad civil, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que
20 cubra, como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones,
21 mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a
22 sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del
23 presente contrato. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de
24 cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas
25 en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio

de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A), de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame, renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la Calzada La Paz seis guion treinta (6-30), zona cinco (5) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Robert Patrick Schutt Jiménez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

cuarta

1 delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del
 2 Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del
 3 Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas
 4 jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones
 5 administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
 6 inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. DÉCIMA PRIMERA: (Aceptación).
 7 Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados,
 8 aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y
 9 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,
 10 aceptamos y firmamos de entera conformidad.

11
 12 *[Signature]* *[Signature]*
 13
 14

15 En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, como notario
 16 DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido
 17 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO
 18 CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
 19 Administrativo del BANCO DE GUATEMALA, según documentación que tuve a la
 20 vista, y por el ingeniero ROBERT PATRICK SCHUTT JIMÉNEZ, quien se identifica
 21 con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación
 22 -CUI- número dos mil seiscientos noventa y cinco, cincuenta y siete mil ochenta y
 23 tres, cero ciento uno (2695 57083 0101), expedido por el Registro Nacional de las
 24 Personas, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y
 25

Representante Legal de la entidad denominada DAHO POZOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS Y TUBERÍA METÁLICA HIDRÁULICA, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dos (102) y del ciento cinco (105) al ciento treinta y siete (137), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signature]

R. S. S. S.

Asie M. C.

[Large handwritten signature]
Fernando Villagrán Guerra
RODOLFO VILLAGRÁN GUERRA
NOTARIO

